

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5433

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2020.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0068

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 508.902/19, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Incorporar a la actual Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 0064/17, la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa;

Que con el fin de optimizar con claridad y certeza el funcionamiento del Ministerio de Gobierno, resulta necesario incorporar dicha subsecretaría para dotar de un nivel de responsabilidad, organización y coordinación las tareas desempeñadas por las Direcciones Provinciales de Administración, Despacho y Control de Gestión, Despacho y Personal, brindando el mayor asesoramiento, entre las mismas al Ministro de Gobierno;

Que a los fines de fortalecer el trabajo en conjunto de las mencionadas áreas, y en razón de articular el trabajo de las mismas, optimizar los diligenciamientos administrativos y para potenciar la labor diaria, es que se procede a la creación de la Subsecretaría precedentemente dicha;

Que la presente gestión se realiza teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios y sus modificatorias, haciéndose necesario aprobar las nuevas estructuras organizativas, que sustentarán la labor de los Ministerios acorde a las Misiones y Funciones competentes;

Que a los fines de determinar la Incidencia Financiera, para la creación de la Subsecretaría, se procede, después de un exhaustivo análisis, a eliminar dentro de la estructura orgánica aprobada por Decreto N° 0064/17, un (1) cargo Nivel Jefatura de Departamento y un (1) cargo Nivel Jefatura de División, por lo que se determina la incidencia financiera correspondiente a Nota CGP-N° 51/19, para la presente modificación;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-MG-N° 14/20, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 23 y SLyT-GOB-N° 057/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 32/33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE**, a partir del día 1° de enero del año 2020, dentro de la Estructura Orgánica Sectorial del Ministerio de Gobierno, la **SUB-SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**, conforme a lo dispuesto mediante **ANEXOS I y II**, los cuales forman parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del mismo.-

Artículo 2°.- **ELIMÍNASE** de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto Provincial N° 0064/17, un (1) cargo Nivel Jefatura de Departamento y un (1) cargo Nivel Jefatura de División, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- **DERÓGASE**, toda norma legal que se

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
Ministra de Desarrollo Social
Dr. JUAN CARLOS NADALICH
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
E/C Fiscal de Estado

oponga a la presente para el nivel indicado en el Artículo anterior.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE**, al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demanden la presente erogación en el Ejercicio 2020.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leandro Eduardo Zuliani

DECRETO N° 0075

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 976.959/19 elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente, a renovar los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos con varios agentes encuadrados bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, detallados en planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Que la presente gestión se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo con los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0040/20,

emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 43 y SLyT-GOB-N° 041/20, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZÁSE** las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2019, enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2020, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla **ANEXO I**, que forma parte integrante del presente, bajo los términos de las Leyes Nros. 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, a quienes se les fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Juan Carlos Nadalich

DECRETO N° 0076

RÍO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 201.017/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita designar a partir del día 1° de enero del año 2020, a varios agentes en distintos cargos, dependientes de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, detallados en Planilla **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 033/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 30 y vuelta y SLyT-GOB-N° 073/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 39;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2020, a varios agentes en distintos cargos detallados en Planilla **ANEXO I** que forma parte integrante del presente, todos dependientes de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos establecidos en el Artículo 5 de la

Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los agentes designados en el Artículo anterior retendrán su situación de revista escalafonaria como agentes de Planta Permanente, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETO N° 0079

RÍO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-

VISTO :
El Expediente MDS-N° 200.718/19, elevados por el Ministerio de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado “**JUGAMOS POR SANTA CRUZ**” el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1° de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**;

Que este programa tiene como objetivo realizar fortalecimiento y acompañamiento de las delegaciones provinciales que participan en Juegos deportivos Regionales, Nacionales e Internacionales, a fin de que las mismas puedan representar en dichas competencias a la Provincia de Santa Cruz;

Que es fundamental promover la participación de deportistas y/o equipos representativos en diferentes deportes, quienes por invitación y mérito, puedan participar de Torneos y/o Juegos del orden Regional, Nacional, e Internacional, previa evaluación del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación;

Que los destinatarios del citado Programa comprenden a deportistas de toda la Provincia de Santa Cruz, que fueran seleccionados por su perfromance deportiva, fomentando de esta manera el deporte Federado en la Provincia;

Que la participación en estas instancias de los deportistas santacruceños permite, además, adquirir experiencias, proyectar sus carreras deportivas en disciplinas convencionales o no convencionales, en los distintos grupos etéreos;

Que toda actividad de promoción de espacios deportivos busca fomentar el crecimiento y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y competitivas;

Que el deporte federado implica un trabajo con actores sociales intermedios y organizaciones, asociaciones, ligas, federaciones, clubes, municipios, entre otros; que forman parte del deporte de mediano y alto rendimiento;

Que en la Edición 2020, se ha invitado a participar a deportistas de la Provincia de los Juegos de Invierno y de los Juegos de Playa, y que estos últimos se realizaran en la ciudad de Puerto Madryn, en el marco de los Juegos Nacionales Playa;

Que estas competencias las organiza la Secretaría de Deportes de la Nación en conjunto con las autoridades deportivas de la provincia y del municipio donde se lleva a cabo, buscando así que atletas de todo el país representen a su provincia;

Que el presente trámite se enmarca en las facultades que emanan de la Ley N° 3187 “De Deporte, Recreación y Turismo Social de la Provincia de Santa Cruz;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 01/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 45 y vuelta y SLyT-GOB-N° 071/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58/59;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRÚEBASE** el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, denominado: “**JUGAMOS POR SANTA CRUZ**” el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 1° de enero del año 2020 al 31 de diciembre del año 2023, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente – Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

DECRETOS
SINTETIZADOS

DECRETO N° 0048

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.012/20.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0008/20 por la cual se aprobó ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, la asignación de fondos solicitada por la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)** renovables hasta el 31 de diciembre del año 2020, destinada a la asistente inmediata para el Abordaje Integral a las Familias en situación de Vulnerabilidad.-

ESTABLÉCESE que la asignación del fondo otorgada es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, no pudiendo operar la renovación de fondos autorizada, en el artículo precedente, si se acumulan más de dos (2) periodos sin efectivizarse la rendición correspondiente.-

ESTABLÉCESE que la transferencia de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, atento a la naturaleza del fondo y de acuerdo a la disponibilidad y fuente de financiamiento presupuestario.-

DECRETO N° 0049

RIO GALLEGOS, 21 de Enero de 2020.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 22 de enero del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz a la Vicepresidenta 2° de la Honorable Cámara de Diputados, señora Karina **NIETO**.-

DECRETO N° 0050

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente CPE-N° 676.154/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la Escuela Primaria Provincial N° 19 dependiente de la Dirección Provincial de Educación Primaria de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610, una (1) Categoría 10 –Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Dirección

General del Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación –SAF: 810, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría 10, señora Silvana Soledad **CISTERNAS BARRIENTOS** (D.N.I. N° 37.664.684), proveniente de la Escuela Primaria Provincial N° 19 dependiente de la Dirección Provincial de Educación Primaria de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación – SAF: 610.-

DECRETO N° 0051

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.846/20.-

CONCEDER a partir del día 15 de enero del año 2020, el beneficio “Compensación por Desarraigo” establecido por Decreto N° 061/04 y sus modificatorios Decretos Nros. 537/12, 1012/12, 1030/19 y 1144/19, a favor del Secretario de Estado de Planeamiento Estratégico dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF 13, señor Mario Ariel **RODRIGUEZ** (Clase 1973 - D.N.I. N° 22.696.149), quien fuera designado mediante Decreto N° 0023/20.-

DECRETO N° 0052

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.798/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la Subsecretaría de Función Pública dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, una (1) Categoría 11, Personal Administrativo y Técnico, y Crear en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate), una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar Dr. José Formenti de El Calafate), a la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11, Florencia Romina **BAEZ VARGAS** (D.N.I. N° 35.570.574), proveniente de la Subsecretaría de Función Pública dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810.-

DECRETO N° 0053

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.982/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director General de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, al Doctor Benicio Jesús **ACOSTA** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.789.161), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior retendrá su situación de revista

escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Profesional - Categoría 22, en la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, en tanto dure el desempeño en sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0054

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MSA-N° 977.066/20.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de enero del año 2020, en el cargo de Gerente Administrativo Contable y de Recursos Humanos (Nivel Dirección Provincial) dependiente de la Dirección del Hospital Regional Rio Gallegos del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Andrea Daniela **CANTIN** (D.N.I. N° 25.026.561), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Personal de Planta Permanente - Agrupamiento: Profesional - Categoría: 22, JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – S.A.F 14 -Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

DECRETO N° 0055

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.015/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director de Actuación Judicial y Sumarios dependiente de la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Juan Carlos **BOTIK** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.570.702), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0056

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.037/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, a la señora Adriana Ariela **BENITEZ**, (D.N.I. N° 28.090.133), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que la citada retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente – Categoría 11 – Agrupamiento: Administrativo en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, en la Subsecretaría de Administración y Finanzas.-

DECRETO N° 0057

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.013/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Director General de Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, al señor José Adrián **OJEDA** (Clase 1979 - D.N.I. N° 26.855.817), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo 1° retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, Secretaría de Estado de Deporte y Recreación.-

DECRETO N° 0058

RÍO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.386/20.-

DÉJASE SIN EFECTO a partir del día 10 de diciembre del año 2019, el Artículo 2° del Decreto N° 0093/15 y el Artículo 2° del Decreto N° 521/18.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2019, como Representante Titular de la Provincia de Santa Cruz ante el Consejo Federal Pesquero a la Licenciada Silvina del Valle **CORDOBA** (D.N.I. N° 25.026.382) y como Representantes Alternos Suplentes a las señoras Licenciada Mayra Emilia **TOTARO** (D.N.I. N° 34.663.590) y Maria Lucrecia **BRAVO** (D.N.I. N° 32.216.362).-

DECRETO N° 0059

RÍO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 439.755/18.-

DESÍGNASE, como Auxiliar de Gabinete en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF:12, Subsecretaría de Geología, a la señora Rosario Anabel **CHICAHUALA DELGADO** (D.N.I. N° 38.150.576), asignándole la cantidad de Un mil (1.000) Unidades Retributivas, a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificadorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio 1097/19.-

DECRETO N° 0060

RÍO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.345/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Delegación Puerto Caleta Paula, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pesquera de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Antonio Ernesto **QUIROGA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.868.454), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado, una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0061

RÍO GALLEGOS,24 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 442.344/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento Registros, dependiente de la Dirección Gestión Administrativa de la Dirección General de Control de Gestión de la Dirección Provincial de Despacho de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Gabriela Irene **FIGUEREDO** (D.N.I. N° 31.198.973), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0062

RÍO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MG-N° 509.060/20.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la Secretaría de Estado de Medios e Información

Pública dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410, una (1) Categoría 10 - Personal: Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, una (1) Categoría: 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-
TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Gustavo Leonel **RICO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 32.090.466), proveniente de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno – SAF: 410.-

DECRETO N° 0063

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MDS-N° 201.036/20.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2020, en el cargo de Jefa de Departamento de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Sueldos de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Karina Gisel **VERA** (D.N.I. N° 34.667.770), en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-
DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0064

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MSGG-N° 334.789/20.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaria de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, una (1) Categoría 17, Personal Administrativo y Técnico **CREASE** en la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, una (1) Categoría 17, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-
TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 17, señor Carlos Alvaro **BESOAIN SANCHEZ** (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.693.750), proveniente de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810.-

DECRETO N° 0065

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 513.335/18.-

DESÍGNASE a partir del día 10 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Laboral – SAF: 16, a la señora Beatriz de los Ángeles **DE LA VEGA** (D.N.I. N° 39.705.883), asignándole la cantidad de 870 Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificadorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0066

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 514.144/19.-

DESÍGNASE a partir del día 10 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de la JURISDICCION: Ministerio, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, a la señora Emilia **MAJOREL** (D.N.I. N° 31.198.514), asignándole la cantidad de novecientos treinta y ocho (938) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0067

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 26 de enero del año 2020, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-
El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria a cargo del despacho del Ministerio de la Secretaria General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0069

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 523.949/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Gisela Romina **MANSILLA** (D.N.I. N° 35.570.629), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0070

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 523.948/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Sara Abigail **AMARILLA** (D.N.I. N° 30.295.285), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0071

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 513.757/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora María de los Ángeles **SANCHEZ** (D.N.I. N° 30.801.116), asignándole la cantidad de mil cien (1100) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0072

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 523.947/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Yamile Estefanis **RUIZ LEVERINI** (D.N.I. N° 37.664.521), asignándole la cantidad de seiscientos

cuarenta (640) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0073

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MTEySS-N° 513.574/19.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la señora Yamila Fabiana **GALLARDO NAIMAN** (D.N.I. N° 35.569.645), asignándole la cantidad de novecientos ochenta (980) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 001/17 y su Decreto Ratificatorio N° 0105/17.-

DECRETO N° 0074

RIO GALLEGOS, 27 de Enero de 2020.-
Expediente MPCÍ-N° 441.532/19.-

DESÍGNASE, como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Comercio e Industria, a la señora María Florencia **VILLAGRA** (D.N.I. N° 38.711.663), asignándole la cantidad de Un mil doscientas cincuenta (1.250) Unidades Retributivas de, a partir del día 10 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y su Decreto modificatorio 1097/19.-

DECRETO N° 0077

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-
Expediente TC - N° 818.443/19.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, en la JURISDICCION: Tribunal de Cuentas – SAF 310, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF 16, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

TRANSFÍERASE a partir del día 1° de febrero del año 2020, a la JURISDICCION: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF 16 - Subsecretaría de Trabajo, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 21, señora Luisa Jeannette **BALLESTEROS SOTO** (D.N.I. N° 32.564.619), proveniente de la JURISDICCION: Tribunal de Cuentas – SAF: 310.-

DECRETO N° 0078

RIO GALLEGOS, 29 de Enero de 2020.-
Expediente MDS - N° 201.075/20.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la Resolución MDS-N° 0012/20 por la cual se aprobó Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, la asignación de fondos solicitada por la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social por la suma de **PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)** renovables hasta el 31 de diciembre del año 2020, destinada a la asistencia en emergencia con cobertura integral para la infancia, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en situación de vulnerabilidad.-

ESTABLÉCESE que la asignación del fondo otorgada es con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, no pudiendo operar la renovación de fondos autorizada, en el artículo precedente, si se acumulan más

de dos (2) períodos sin efectivizarse la rendición correspondiente.-

ESTABLÉCESE que la transferencia de los fondos serán a los efectos que determine el Ministerio de Desarrollo Social, pudiendo si fuera necesario autorizar transferencias a Municipios y Comisiones de Fomento, atento a la naturaleza del fondo y de acuerdo a la disponibilidad y fuente de financiamiento Presupuestario.-

RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2279

RÍO GALLEGOS,04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 06.076/408/2019.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0867 de fecha 18 de junio de 1982, por transgresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, y mora, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 54 – Departamento “B”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVA”, cuyo titular fuese la señora Marta Alicia AVILA (DNI N° 6.542.046), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora Marta Alicia AVILA (DNI N° 6.542.046).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Marta Alicia AVILA (DNI N° 6.542.046), en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente.-

INTIMAR al grupo familiar desafectado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 2281

RIO GALLEGOS, 04 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV N° 041.650/89/2001.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 130 de la Obra: “PLAN 160 VIVIENDAS FO.PRO.VI. EN RÍO GALLEGOS”, cuyo titular fuera la señora Gabriela Alejandra PERALTA (DNI N° 21.712.500), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Gabriela Alejandra PERALTA (DNI N° 21.712.500) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Gabriela Alejandra PERALTA (DNI N° 21.712.500), en el domicilio sito en Casa N° 130 – Barrio Docente - Plan 160 Viviendas de la localidad de Río Gallegos.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres

personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN Nº 2371

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2019.-
Expediente IDUV Nº 047.564/63/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la CESION DE DERECHOS – “AGUIRRE SUSANA a f/ SCILABRA FRANCISCO JOSE” – ESCRITURA Nº 70 de fecha 02 de mayo de 2018 de esta ciudad Capital, tramitada por ante el Registro Notarial Nº 30; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 86, correspondiente a la Obra “PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I – GRUPO 2 EN RÍO GALLEGOS”, a favor del señor Francisco Nicolás SCILABRA (DNI Nº 29.402.838), de nacionalidad argentina, nacido el 24 de abril de 1982, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda indicada en el Artículo precedente es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 157.967,14).-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al beneficiario, en el domicilio ubicado en el Plan 90 Viviendas Federal I – Grupo 2 - Casa Nº 86 de Río Gallegos.-

ACUERDOS
SINTETIZADOS
C.A.P.

ACUERDO Nº 058

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente Nº 429.572/CAP/2018.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora Mónica Graciela MORALES, D.N.I. Nº 23.439.158, la superficie aproximada de 1.146has., 13as., 97ca., ubicadas en los lotes 24,25,34 y 35 de la Sección II en la Colonia Leandro N. Alem de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley Nº 1009 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16º de la Ley Nº 1009.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se ten-

drán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 38º de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 059

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente Nº 494.880/CAP/1999.-

ACEPTASE la Escritura Pública Nº 102 de fecha 29 de julio de 2019, pasada ante el Escribano Ángel BANCIELLA DICKIE, mediante la cual el señor Ernesto Raúl SUSACASA, D.N.I. Nº 4.386.415, cede al señor Luis Fernando ZALAZAR, D.N.I. Nº 12.370.076, y a la señora Concepción RIZZITANO, D.N.I. Nº 10.317.377, todos los derechos y acciones que tiene o pudieran llegar a corresponderle sobre el inmueble constituido por una superficie aproximada de 1.316,21m2, ubicada en la Parcela Nº 6 de la Manzana Nº 6 – Circunscripción II de la localidad El Chaltén;

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente, los señores Luis Fernando ZALAZAR y Concepción RIZZITANO, con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 060

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente Nº 486.554/CAP/1987.-

ACEPTASE la Escritura Pública Nº 379 de fecha 28 de diciembre de 2018, pasada ante el Escribano Marcelo R. ROSAS, mediante la cual el señor Damián Nicolás QUINTANA, D.N.I. Nº 31.672.621, en nombre y representación del señor Mario Antonio CEPARO, D.N.I. Nº 13.690.893, vende, cede y transfiere a favor de la señora Elsa Ida DELGADO, D.N.I. Nº F5.405.356, las mejoras y la superficie aproximada de 1.000 m², ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana Nº 5-Solar d del pueblo Tellier de esta provincia.-

DECLARESE, que queda como titular de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000 m²) ubicada en la parte Sud-Este de la Manzana Nº 5-Solar d del pueblo Tellier, la señora Elsa Ida DELGADO con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras y la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precios de un litro de

gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 061

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente Nº 490.229/CAP/2014.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución Nº 230 de fecha 04 de mayo de 2017, relacionada a la adjudicación en venta por tierras en el Paraje La Esperanza a favor del señor Santiago MONZÓN, de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

AUTORIZAR al señor Santiago MONZÓN D.N.I. Nº M5.710.899, adjudicatario en venta de la superficie de 312,50m², ubicada en la Parcela 8 de la Manzana Nº 5 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, a transferir los derechos de la adjudicación mediante Escritura Pública a favor de la señorita María Jimena AGUILAR D.N.I. Nº 27.607.220.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 062

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente Nº 495.117/CAP/1999.-

DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución Nº 537 de fecha 12 de septiembre de 2016 y EXCLUIR la misma del Acuerdo ratificatorio Nº 048 de fecha 09 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

AUTORICESE al señor Oscar Julio POZO, D.N.I. Nº M7.626.664, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 618,75m2 ubicada en el solar b, hoy Parcela Nº 2 de la Manzana Nº 11 del pueblo Tellier de esta provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor del señor Jorge Alberto GUTIERREZ, D.N.I. Nº 32.812.189.-

DECLARESE que al momento de presentar la escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10m2 (cada módulo equivale al precio de un Litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 602/90, dictada por este Organismo.-

El Interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada nate la Dirección provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 486.980/CAP/2009, Acuerdo N° 136
de fecha 01 de Diciembre de 2009.-

AUTORICESE a los señores Vanina Mercedes MARQUEZ, D.N.I. N° 27.842.518 y Adrián Emigdio VAZQUEZ, D.N.I. N° 27.954.970, adjudicatarios en venta de la superficie de QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (580,37m²), ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 6 – Circunscripción IV de la localidad El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora María Rosa FLORENTÍN GONZALEZ, D.N.I. N° 19.000.446.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 481.589/CAP/2004 y Acuerdo N° 069
de fecha 10 de Octubre de 2006.-

AUTORICESE al señor Andrés Antonio ROUMICH, D.N.I. N° 17.696.359, adjudicatario en venta de la superficie de 460,75 m² ubicada en el solar k de la Manzana N° 2 del pueblo Tellier, a transferir mediante Escritura Pública los derechos que tiene y le corresponden sobre la mencionada tierra, a favor del señor Ramón RODRIGUEZ D.N.I. N° M5.516.278.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 491.702/CAP/2016 ac N° 488.913/
CAP/2012.-

INTIMESE a la señora Ruth Yolanda GIMENEZ, D.N.I. N° 26.604.508, adjudicataria en venta de la superficie de 492,42 m², ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 26 del pueblo Cañadón Seco esta Provincia, para que en un plazo de treinta (30) días

corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con lo dispuesto en el instrumento de adjudicación y la legislación vigente, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 482.806/CAP/2005.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 004 de fecha 15 de junio de 2006, a favor de la señora Ana Esther BRIZUELA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.230.247, sobre la superficie de 618,75 m², ubicada en el solar e de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 067

RIO GALLEGOS, 12 de Noviembre de 2019.-
Expediente N° 496.648/CAP/2001.-

CADUCASE la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 136 de fecha 28 de noviembre de 2003, a favor de la Misión Evangélica Argentina para Cristo (Personería Municipal 82/00), sobre la superficie de 629,50 m², ubicada en el solar f de la Manzana N° 11 del pueblo Tellier de esta provincia y se declaran las mismas fiscal y libre de adjudicación, en el marco de la Ley N° 63 y N° 1009.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
Consejo Agrario Provincial
FACUNDO KASCHEWSKI
ALBERTO RODOLFO NELLI
Mg. MARCOS WILLIAMS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION
M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 243

RIO GALLEGOS,

V I S T O :
El Expediente MPCI-N° 440.303/19; y
CONSIDERANDO:
Que por Disposicion SCP- N° 096-19 se inició su-
mario administrativo al señor Gustavo CABALLERO,
debido que fuera detectado por personal dependiente de
la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescan-
do sin el permiso correspondiente y pescando con ele-
mentos prohibidos, el día 23 de febrero del año 2019,
en el establecimiento ganadero “Camping Lago del
Desierto”, paraje o pozón denominado, “Pozón de la
Cascada,” curso de agua “Río de las Vueltas”;

Que notificado fehacientemente a fojas 09/12 me-
diante publicación en el Boletín Oficial de de los cargos
y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al
vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el
marco del Artículo 57° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas la
infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al
nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.1,
1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley
Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 880/19, emi-
tido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal,
obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACION PESQUERA
D I S P O N E :

1°.-CONCLUIR, el sumario administrativo ordena-
do por Disposición SCP- N° 096-19 al señor Gustavo
CABALLERO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745),
hallándose confeso de la infracciones imputada, por lo
expresado en los considerandos.-

2°.-SANCIONAR, al señor Gustavo CABALLE-
RO (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.415.745), con multa de
PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), equivalente a diez
(10) módulos por pescar sin el permiso correspondien-
te y con multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS
(\$2.500,00), equivalente a cinco (5) módulos, por pes-
car con elementos prohibidos, falta tipificada en el Ar-
tículo 57° inc.1) punto 1.1, y 1.3 del Decreto N° 195/83;
por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al se-
ñor Gustavo CABALLERO (Clase 1985 - D.N.I. N°
31.415.745), en su domicilio de Estancia Santa Ana s/n,
28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que conta-
rá con tres (3) días de plazo para hace efectivo el pago
de las multas impuestas por la presente a la Orden del
Fondo Provincial de Pesca – Cuenta N° 921.761-1 Ban-
co Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo
presentar Recurso Jerárquico previo Pago de las multas,
de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICIÓN de los recursos aludidos
precedentemente se habilitará previa certificación de
pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo
establecido por capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y
b de la Ley 3251.-

5°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pes-
quera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección
Provincial de Despacho, Dirección de Administración
Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de
Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cum-
plido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO
Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia Santa Cruz

P-1

DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S.C.

DISPOSICION N° 0478

RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de
la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría
de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas
e Infraestructura, a la firma ACOSTA ROSENDA
PATRICIA; con domicilio real en Luciano Carrera N°
1220 Dpto. 1 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa
cruz; bajo el N° 2240 para desarrollar la actividad de
Prestación de servicios en el rubro: 1600/17 Empresas
de construcción sin capacidad de Obra; con vigencia a
partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE
DICIEMBRE DE 2019, vencida dicha fecha quedará
inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0483

RIO GALLEGOS, 13 de Noviembre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **NAVARRETE ALBERTO**; con domicilio real en calle **Padre Gonzalez N° 90 (9407) Río Turbio, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2241** para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** en el rubro: **2300/11 Radios AM, FM- 2300/04 Portales Web**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0486

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ÓPTICA VISIÓN RIO GALLEGOS**; con domicilio real en **Avenida Néstor Kirchner N° 1315 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2242** para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicios** en el rubro: - **2900/10 Óptica y Contactología**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION
SINTETIZADA
S.E.T.

DISPOSICION N° 215

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2019.-
Expediente N° 405.436-M.E.O.P/05, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

RECONOZCASE como nuevo titular en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 762 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** del establecimiento denominado “LA ESTEPA”, al concesionario **SOUTH MANAGEMENT S.A., C.U.I.T. N° 30-70088850-5**, con domicilio comercial en Av. Del Libertador N° 5310, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

RECLASIFICAR como “HOSTERIA” y **RECATEGORIZAR** con “3 ESTRELLAS”, al establecimiento citado en el Artículo 1°.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

NOTIFIQUESE al Prestador en el domicilio declarado en el artículo 1°.

PABLO C. GODOY
Director Provincial de
Planificación y Promoción Turística
Secretaría de Estado de Turismo

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. OSCAR LUCIO MAIDANA y/u OSCAR LUCIO MAIDANA QUINTANA DNI N° 7.326.286 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**MAIDANA OSCAR LUCIO Y/O MAIDANA QUINTANA OSCAR LUCIO S/ SUCESION AB INTESSTATO**” **Expte. N° 20.725/19** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 05 de Marzo de 2020.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MA-

RINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de VERA JOSE REINALDO - (DNI 11.502.858) en los autos caratulados: “**VERA JOSE REINALDO S/ SUCESION AB -INTESTATO**” **Expte. 19781/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC por subrogancia legal, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. JULIANA RAMON se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ALVARO SANHUEZA BLAZINA - (DNI 18.884.980) en los autos caratulados: “**SANHUEZA BLAZINA ALVARO S/ SUCESION AB -INTESTATO**” **Expte. 28474/19.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 27 de Febrero de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 020 del 16/01/2020 se instrumentó respecto de “**GENACER S.R.L.**” la CESION de: a) Eber Ariel LEGUIZAMÓN a Nuria LEGUIZAMÓN de DOSCIENTAS cuotas y a Loriana LEGUIZAMÓN de DOSCIENTAS cuotas; b) Nuria LEGUIZAMÓN CEDE a Erica Marli VIEGAS RIVERA CINCUENTA cuotas; y c) Loriana LEGUIZAMÓN CEDE a Erica Marli VIEGAS RIVERA CINCUENTA cuotas; todas de PESOS CIEN cada una. RENUNCIA A LA INTEGRACION DE LA GERENCIA.CUARTO: Guillermo Alberto LEGUIZAMÓN renuncia al cargo de gerente. CAMBIO EN LA INTEGRACION DE LA GERENCIA: Designado gerente Nuria LEGUIZAMÓN.

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 045/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**ROMEO**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: OROPLATA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.792.650,00 Y: 2.398.870,00- LOTE:06-**

10- FRACCION: “A- C,-DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES-UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“EX JOSEFINA”.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA MINA “ROMEO”:** AX:4.793.100, 00 Y:2.398.000,00 B X:4.793.100,00 Y:2.399.500,00 CX:4.791.614,00 Y:2.399.500,00 D X:4.791.614,00 Y:2.396.500,00 E.X: 4.792.900,00Y:2.396.500,00F.X:4.792.900,00 Y:2.398.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL: 415Has. 80a 00ca.- “ROMEO”.- EXPEDIENTE N°434.816/ OP/2016.- PUBLIQUESE.** Fdo. **Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 044/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“JULIETA”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: OROPLATA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.793.164,00 Y: 2.398.338,00-LOTE:06- FRACCION: “A”- DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES-UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“LAS MARGARITAS”.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA MINA “JULIETA”:** AX:4.797.500,00 Y:2.398.600,00 B X:4.797.500,00 Y:2.399.500,00 CX:4.793.100,00 Y:2.399.500,00 DX:4.793.100,00 Y:2.398.000,00 E. X: 4.793.500,00 Y:2.398.000,00 F. X:4.793.500,00 Y: 2.398.600,00.- **SUPERFICIE TOTAL: 420Has. 00a 00ca.- “JULIETA”.- EXPEDIENTE N°427.254/ OP/2009.- PUBLIQUESE.** Fdo. **Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO: N° 043/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“ROMEO 2”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: OROPLATA S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X:4.794.266,00 Y: 2.397.078,00-LOTE:06- FRACCION: “A”, - DEPARTAMENTO LAGO BUENOS AIRES-UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la Estancia; **“EX JOSEFINA”.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA MINA**

“ROMEO 2”: AX:4.795.700,00 Y:2.396.500,00 B X:4.795.700,00 Y:2.398.600,00 CX:4.794.100,00 Y:2.398.600,00 DX:4.794.100,00 Y:2.396.500,00.- **SUPERFICIE TOTAL: 336Has. 80a 00ca.- “ROMEO 2”.- EXPEDIENTE N°436.454/OP/2017.- PUBLIQUESE.**Fdo. **Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 004/2020
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“JIMENITA”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.663.602,00 Y: 2.682.652,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: ALX: 4.665.306,98 Y: 2.680.673,08 B2.X: 4.665.236,79,00 Y: 2.682.471,80 C4.X: 4.666.500,00 Y: 2.682.521,00 D5.X: 4.665.500,00 Y: 2.682.900,00 E6.X: 4.667.100,00 Y: 2.682.900,00 F8.X: 4.667.100,00 Y: 2.685.900,00 G9.X: 4.667.856,00 Y: 2.685.900,00 H12.X: 4.667.822,58 Y: 2.686.761,54 I51.X: 4.662.557,83 Y: 2.686.556,08 J46.X: 4.662.369,28 Y: 2.691.385,76 K71.X: 4.658.354,19 Y: 2.691.228,97 L72.X: 4.658.386,12 Y: 2.690.410,48 M65.X: 4.661.383,8300 Y: 2.690.527,59 N59.X: 4.661.579,01 Y: 2.685.531,41 Ñ53.X: 4.662.578,25 Y: 2.685.570,44 O58.X: 4.662.773,43 Y: 2.680.574,26.- **SUPERFICIE 32 PERTENENCIAS y 01 DEMASIA: 3.209 Has.43a.67ca.,** Ubicación: Lote N° 17, 24, 25 y 09, Fracción: “A” y “C”, Sección “III”, Zona de Cabo Blanco-Zona San Julián, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN JORGE (MAT.3082)”, “LA HENRIETTE (MAT.1042)”, “LA PICANA (MAT.40289)” y “BAHIA LAURA (MAT.697)”.- **MINA: “JIMENITA” EXPEDIENTE N° 429.397/F/11.- PUBLÍQUESE.** - Fdo. **Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria a cargo de la Dra. CAmila Fernandez, sito Hipolito Irigoyen N° 2056 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JOSE ALBERTO CARESANO, D.N.I. N° 5.404.162, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CARESANO JOSE ALBERTO S/Sucesión Ab-Intestato”, EXPTE. N° 36926/18.-** Publíquense edictos, por el plazo de un día en el Boletín Oficial y en el diario

Crónica de la provincia de Chubut. Caleta Olivia, 6 de Marzo de 2019.-

Dr. CARLOS M. DIAZ LAFOURCADE

Abogado

T° X – F° 024 T.S.J.S.C.

T° 122 - F° 597 (Federal)

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. MARCELO H. BERSANELLI, Secretaria N° 1 a cargo del suscripto, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2° del C.P.C.C), a herederos y acreedores del Sr. OPAZO EUSENIO, D.N.I. N° 7.820.780, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: **“OPAZO EUSEBIO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. N° 29.390/19”** Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Diario “LA OPINION AUSTRAL” y Boletín Oficial, ambos de eta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 9 de Marzo de 2020.-

GUSTAVO P. TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: **“MARSICANO LAURA MABEL S. SUCESION AB INTESTATO”. Expte. N° 22.947/19, CITA Y EMPLAZA,** mediante edictos a publicarse por UN DIA en el **BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz** y en el diario **“CRONICA”, de Comodoro Rivadavia (Chubut),** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **LAURA MABEL MARSICANO (DNI. N° 17.784.312)** para que dentro de los 30 días lo acrediten. PUERTO DESEADO, 26 de febrero de 2020.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION N° 502-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE - HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA “DR. JOSE ALBERTO SANCHEZ”** (ACTUACION N° 07 -LETRA T.C.- AÑO 2018), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: **PRIMERO:** ... **SEGUNDO:** ... **TERCERO: APLICAR MULTA DE PESOS TRES MIL (\$ 3.000) A LOS RESPONSABLES;** SRA. TAMARA COWES (DNI 20.215.380)–DIRECTORA ASOCIADA-; DR. MARCELO BLANCO (DNI 16.210.121) –DIRECTOR MÉDICO-; ESTO CONFORME LO

PRESCRIPTO EN EL ARTÍCULO 19º INCISO E) DE LA LEY Nº 500, ANTE LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA TOTALIDAD DE LO REQUERIDO POR **RESOLUCIÓN Nº 159-T.C.-18 CUARTO:... QUINTO: ... SEXTO: NOTIFICAR** A LA SRA. TAMARA COWES Y DR. MARCELO BLANCO. **COMUNICAR** A LA RESPONSABLE Y A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE. **HACER SABER** A LA AUDITORÍA JURISDICCIONAL DE CUENTAS ESPECIALES Y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO. - **DEJAR CONSTANCIA** EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS, Y CUMPLIDO; **ARCHIVESE.”** FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS- PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL –DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL.-
PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION Nº 519-T.C.-18 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TRES DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MODIFICADA POR LA RESOLUCION Nº 68-TC-20 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“AUDITORIA REALIZADA EN LA SUCURSAL PICO TRUNCADO DE DISTRIGAS S.A. MARZO/2018”** (ACTUACION Nº 19 -LETRA T.C.- AÑO 2018), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE: **PRIMERO: APLICAR MULTA** de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a los Responsables Sr. Néstor Gabriel OVIEDO (DNI 28.702.670)–Jefe de Sucursal-; y Sra. Analía TORRES (DNI 28.340.589)– Sector Administrativo Contable-; esto conforme lo prescripto en el Artículo 19º Inciso e) de la Ley Nº 500, ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por **Resolución Nº 266-T.C.-18.-SEGUNDO: ... TERCERO: ... CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** al Señor Presidente del Directorio de DISTRIGAS S.A. y al Síndico de DISTRIGAS S.A. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Empresas y Sociedades del Estado.- **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, y cumplido; **ARCHIVESE.”** FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS- PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL – DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN-VOCAL-DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL -VOCAL.-
PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HA DICTADO LA RESOLUCION Nº 262-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DIECINUEVE MODIFICADA POR LA RESOLUCION Nº 69-TC-20 DADA EN

EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“INSPECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE REALIZADA EN EL HOSPITAL DISTRITAL PUERTO DESEADO (RESOLUCION Nº 235-P-2018”** (ACTUACION Nº 83 -LETRA T.C.- AÑO 2018), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVE: **PRIMERO: APLICAR MULTA** de **PESOS OCHO MIL (\$ 8.000)** a los Responsables del periodo en estudio Dr. Jorge Gustavo MIRON (DNI 16.696.027)–Director Hospitalario-; y Sr. Norberto FEYT (DNI 18.390.904)–Director Asociado Administrador-; esto conforme lo prescripto en el Artículo 19º Inciso e) de la Ley Nº 500, ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por **Resolución Nº 700-T.C.-18.-SEGUNDO:... TERCERO: ... CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales y a la Dirección Provincial Administrativa de éste Tribunal. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, Cumplido: **ARCHIVESE.”** FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS- PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL – DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN-VOCAL-DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL.-
PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-3

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, Escribana titular Reg. Not. 35 de Río Gallegos, publicita que por Esc. 92 Fº 353 del 06/02/2020, autorizada por la escribana Florencia Colla, adscripta del Reg. Not. 16 de la Ciudad de Neuquén, se protocolizó acta de elección de Directorio de la sociedad **“SDF S.A.”**. El directorio queda integrado hasta el 02 de agosto de 2021 de la siguiente manera: Presidente: Aníbal Celso Vera y Director Suplente: Fabiana de los Ángeles Inostroza.- SECRETARIA, de marzo de 2020.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana
Reg. 35

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria Nº Dos a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen Nº 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a **ANDREA CIFUENTES D.N.I. Nº 25.667.737** y **LUIS RUBEN REMENTERIA D.N.I. Nº 24.400.145** a que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial para que la represente (art. 531 del CPCC), en autos caratulados: **“MORTAROTTI, SANTIAGO JOSE C/ CIFUENTES, ANDREA Y OTRO S/ EJECUTIVO” EXPTE. Nº 36.947/18**. Publíquense edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz. Caleta Olivia, 20 de Noviembre del 2019.-

JUAN ALEJANDRO GAUVRON

Abogado
T.S.J.S.C. Tº IV Fº 182
C.S.J.N. Tº 57 Fº 675

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia nº I con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la señora DINKA CARIJA (DNI nº93.422.637) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“CARIJA DINKA S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.nº20.586/20**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería nº I a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.
PICO TRUNCADO, Marzo 09 de 2020.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado
Tº IV Fº XVI T.S.J.S.C.
Tº 57 Fº 420 C.F.A.C.R.

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nº Uno, a cargo de la Dra. Silvina R. Varela, sito en calle Pasaje Kennedy Casa Nº 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita a los herederos de MARTINOVIC DE STIPICIC FRANKA; Aurelia STIPICIC de Trutanic, Jeronima STIPICIC, Maria STIPICIC de Garafulic, Juan Gerónimo STIPICIC y Alejandro STIPICIC a comparecer por sí o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de (5) cinco días en los autos caratulados: **“BRIZIC LUCIA Y OTROS C/ MARTINOVIC DE STIPICIC FRANKA Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN MARTIN Nº 458/ USUCAPION” EXPTE Nº20027/18**, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausente (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.)
Publiquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
RIO GALLEGOS, 04 de Marzo 2020.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 033/20
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo Nº 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo Nº 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION: LOTES Nº 74-75-84-85, SECCIÓN: “I”, COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz. M.D.: “PRIMAVERA II”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.831.975,50 Y= 2.389.361,40 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.838.170,00 **Y:** 2.385.030,00 **B.X:** 4.838.170,00 **Y:** 2.386.550,00 **C.X:** 4.835.000,00 **Y:** 2.386.500,00 **D.X:** 4.835.000,00 **Y:** 2.388.000,00 **E.X:** 4.833.000,00 **Y:** 2.388.000,00 **F.X:** 4.833.000,00 **Y:** 2.390.000,00 **G.X:** 4.831.000,00 **Y:** 2.390.000,00 **H.X:** 4.831.000,00 **Y:** 2.392.500,00 **I.X:** 4.828.500,00 **Y:** 2.392.500,00 **J.X:** 4.828.500,00 **Y:** 2.385.030,00. Encierra una superficie de 3.937Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:**

“ORO Y PLATA”, **ESTANCIA:** “AGUAS VIVAS” (MAT.497), “LA ROSALIA” y “LA MESETA” (MAT.703).- Expediente N°423.894/MH/09.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 023/20
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.406Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.819.000,00 **Y:**2.406.000,00 **B.X:** 4.819.000,00 **Y:** 2.413.600,00 **C.X:** 4.817.150,00 **Y:** 2.413.600,00 **D.X:** 4.817.150,00 **Y:** 2.406.000,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 96-97 SECCIÓN: “I”, COLONIA LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: “EL RETIRO” y “LOS PINOS” (MAT.2154) .-** Se tramita bajo Expediente N° **436.915/MS/17**, denominación: **“TORNADO III”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ -Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 024/20
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de Primera y Segunda Categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 1.329Has. 88a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.802.500,00 **Y:** 2.411.700,00 **B.X:** 4.802.500,00 **Y:** 2.413.300,00 **C.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.413.300,00 **D.X:** 4.798.794,00 **Y:** 2.413.500,00 **E.X:** 4.794.700,00 **Y:** 2.413.500,00 **FX:** 4.794.700,00 **Y:** 2.411.700,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 02-09, FRACCIÓN: “B” , COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: “CERRO NEGRO” (MAT.24 VII) y “LA RENANIA” (MAT.115 VII).-**Se tramita bajo Expediente N° **421.625/LY/10**, denominación: **“PIRAMIDES ESTE”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 032/20
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION: LOTES N°03-08, FRACCIÓN: “D”, SECCIÓN: “XI”, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz. **M.D.: “GLADYS”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=** 4.748.721,00 **Y=** 2.472.701,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.749.600,00 **Y:** 2.472.000,00 **B.X:** 4.749.600,00 **Y:** 2.474.680,33 **C.X:** 4.745.000,00 **Y:** 2.474.680,33 **D.X:** 4.745.000,00 **Y:** 2.475.500,00 **E.X:** 4.741.600,00 **Y:** 2.475.500,00 **FX:** 4.741.600,00 **Y:** 2.470.551,56 **G.X:** 4.745.000,00 **Y:** 2.470.551,56 **H.X:** 4.745.000,00 **Y:** 2.472.000,00. Encierra una superficie de 2.915Has. 42a. 14ca. **TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIA: “LA ESPAÑOLA” y “SAN SEGUNDO”.-** Expediente N°433.576/LY/16.- **Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISOS

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CH SERVICIOS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10/03/2020 se **constituyó** la sociedad: **“CH SERVICIOS SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio/s:** Nicolás Hernán HALAN, edad 34 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Susana Samantha Martinez, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle 20 de Julio N° 1083, de la Localidad de Río Gallegos, DNI N° 31.600.789, CUIL 23-31600789-9; Juan Angel BOGLIACINO, edad 30 años, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentina, profesión chofer, con domicilio en calle Juncal N° 594, de la Localidad de Río Gallegos, DNI N° 34.295.099, CUIL 20-34295099-0; y Emiliano Denis Eugenio ROLDAN, edad 31 años, estado civil: casado en primeras nupcias con Maria Eugenia Godoy, de nacionalidad Argentina, profesión chofer, con domicilio en calle Felix Riquez N° 582, de la Localidad de Río Gallegos, DNI N° 34.016.038, CUIL 20-34016038-0. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- Sede social: con domicilio en Bartolomé Pérez N° 138, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades: comerciales, servicios y específicamente: Servicios de contenedores y reparaciones en general. Mecánica en general.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Nicolás Hernán HALAN: 70.000 acciones; Juan Angel BOGLIACINO: 15.000 acciones y Emiliano Denis Eugenio ROLDAN: 15.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** Nicolás Hernán HALAN con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Juan Angel BOGLIACINO y Emiliano Denis Eugenio ROLDAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana

Reg. 35

P-1

AVISO LEGAL ACLARATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, el aclaratorio del aviso legal publicado con fecha 03/12/2019, en el B.O. N° 5409, página 14, por la constitución de la sociedad: **“MATE SAS”** , publicando correctamente su **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal, desarrollar actividades comerciales, intermediación, servicios e inmobiliaria, y específicamente actividades de Construcción, compra, venta, permuta, alquiler, tasación y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de Propiedad Horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, locación, sublocación, fraccionamiento y posterior venta de inmuebles, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en unidades individuales como en edificios. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, y podrá actuar como tomador o dador en contratos de leasing, así como realizar todo tipo de operación contemplada por dicha modalidad de contratación. Formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. Ser designada “Fiduciaria” a título propio o por cuenta de terceros y/o celebrar contratos de “Fideicomiso”, siempre y cuando se trate de “Fideicomisos Privados” que no requieran previa inscripción en la Comisión Nacional de Valores. Realizar inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, otorgar o tomar préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, intervenir en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y todo otro derecho real de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos y acciones, conforme lo dispongan las leyes en vigencia, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Elaboración, redacción y propuesta de programas de actuación integrada sobre terrenos para su desarrollo directo como Agente Urbanizador o mediante encargo de terceros y actuar como urbanizador ante las administraciones públicas competentes sometido en todo caso a la legislación estatal vigente, y realizar asesoramiento en todo lo referente a las actividades urbanísticas, interviniendo en el sector de la construcción, sean obras públicas y/o privadas, elaborando estudios de viabilidad económica, planificación y gestión, así como trabajos de consultoría, asistencia y servicios, incluyendo la elaboración y redacción de todo tipo de proyectos. La prestación de servicios de asesoramiento técnico financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales. Se aclara además su **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas: BRAIM MAURO NAHUM: 33.334 acciones; SETTEMBRINO MARIO DANIEL: 33.333 acciones; CHOQUE IVAN LUCIANO VICTOR: 33.333 acciones, integradas en un 25%.

RAMIRO M. SERANTES

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.

T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD EL FRANCESITO SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 10/02/2020 se **constituyó** la sociedad: **“EL FRANCESITO SAS”** cuyos datos son: 1 .-**Socios:** AUDI EMILCE NAHIR, 29 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Alvear N° 546 de Río Gallegos, DNI N° 34.771.669, CUIT N° 27- 34771669-9 y AUDI AREB ASER, 28 años, soltero, argentino,

comerciante, domiciliado en calle Alvear N° 546 de Río Gallegos, DNI N° 35.567.344, CUIT N° 20-25567344-9 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle Avellaneda N° 209 de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, específicamente la importación, exportación, compraventa, fraccionamiento, consignación, comisión, mandatos, depósitos y comercialización en general, al por mayor y menor, de todo tipo de productos y artículos, alimenticios, crudos, cocidos, frescos, congelados, conservados, lácteos, termoestabilizados, de carácter gastronómico, bebidas, productos y artículos de limpieza, artículos y bienes destinados al uso, consumo o mantenimiento del hogar y comercio y demás mercaderías que habitualmente se comercializan en los almacenes minorista y/o mayoristas, mercados y supermercados. Procesamiento, preparación y elaboración de alimentos y comidas para la venta al público en general, restaurantes, hoteles, y puestos de comida, atención y servicios de comedores y refrigerios, en empresas, reparticiones o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales. Distribución mayorista y minorista y transporte agua envasada, jugos y otras bebidas, al por mayor y al por menor. Fabricación y comercialización de envases de polietileno y todo otro tipo de envases para el embotellamiento, empaque, preenfriamiento y conservación de agua potable y bebidas. Transporte: Servicio de transporte de carga, distribución y descarga. La sociedad podrá llevar adelante la realización de las actividades descriptas en el presente objeto, en todo el ámbito del territorio de la República Argentina y en el Exterior, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas AUDI EMILCE NAHIR: 50.000 acciones; y AUDI AREB ASER: 50.000 Acciones 25 % integradas 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** AUDI EMILCE NAHIR con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** AUDI AREB ASER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F°4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO RECTIFICATORIO
EMETERIO GROUP SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 21/02/2020 se constituyó la sociedad: **“EMETERIO GROUP SAS”**; con fecha 05 de marzo de 2020, se publicó aviso legal en el Boletín N° 5429.- En dicha oportunidad se omitió consignar la totalidad de actividades del objeto social, siendo el mismo: **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar las actividades comerciales, intermediaciones, servicios agropecuarios, inmobiliarios y específicamente dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.- Asimismo se rectifica respecto del capital: **Capital:** \$ 100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Rubén Darío

VARGAS: 50.000 acciones y Nery Alberto RUIZ JIMENEZ: 50.000 acciones.

ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana
Reg. 35

P-1

Aviso
Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, solicita permiso para la **captación de agua de dewatering de mina desde la rampa San Marcos**, ubicada en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita Permiso perforación de 1 (un) **Pozo denominado COWB09, con fines industriales**, ubicado en el área Cap Oeste Ea. Bloque El tranquilo, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484461/2007 solicita **Renovación de los permisos de captación de agua de los pozos denominado LB1, LB3, LB4 Y LB5**, ubicado en el Proyecto Cap Oeste Ea. El tranquilo, Departamento Río Chico de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la Publicación de la presente.-

P-3

AVISO

PUBLICACION POR CINCO DÍAS.- EDICTO.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la ley 11867, el sr. JOSE LUIS KUHNLE (DNI N° 13.400.493) con domicilio en calle Río Gallegos N° 1541 de Puerto Deseado, HACE SABER la transferencia del Fondo de Comercio denominado **“POLLITO PIO”**, ubicado en calle Piedrabuena N° 920 de esta localidad en favor de ANDREA MARIELA MASTROGIUDICE (DNI N° 23.302.889), con domicilio en calle Brown N° 768 de Puerto Deseado, continuando con el

rubro ya establecido, “ROTISERIA (PARRILLA), libre de toda deuda y gravamen. - RECLAMO DE LEY en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.-

PUERTO DESEADO, 20 de Febrero de 2020.-
Solicitante: Andrea Mariela Mastrogiudice - Titular adquirente.-
P-1

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Estelar Resources LTD SA**, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA1B**, ubicado en el sector Gabriela, así también **Permiso de vertido de efluentes sanitarios previo tratamiento** en el Proyecto Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-3

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN HIPICA DE CRIDADORES DE CABALLOS CRIOLLOS “TEHUELCHÉ”

ASOCIACIÓN HIPICA DE CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS “TEHUELCHÉ”; **LLAMA A CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO** el DIA 11 de abril de 2020 A LAS 18.00 hs. EN LA CALLE AV. KIRCHNER 2183 **A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Balance General e Inventario General correspondiente a los Ejercicios Económicos Sociales, cerrado al 31 de Diciembre del año 2019.-
- 3) Elección de Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elecciones de dos (2) socios para refrendar el Acta de Asamblea.-

VELAZQUEZ, PAULO CELESTINO
DNI N° 17.537.682
Presidente
CONTRERAS, ERNESTO C.
DNI N° 23.359.716
Secretario

P-3

CEMCO S.A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 del mes de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Distribución de dividendos.-

DIRECTORIO

P-5

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S “CALBUCURA GUERRERO
FRANCISCO GABRIEL”

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL**”, que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°**513.220/2018**, se ha dictado **Resolución N° 1249/2019** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de Diciembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T. N° 20-18809476-8** con domicilio legal y domicilio de inspección en Avda. Kirchner N° 1018 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T 37/10) según el Acta de Inspección N° 479/2018, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 479/2018 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 346/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: *LeY 24.557 Art. 26 y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T. 463/09 (Declaración del relevamiento general de riesgos laborales presentado ante su ART), Res. S.R.T. 37/10 Art. 4 (Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riegos presentado ante su aseguradora)*; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / CUIT N° 20-18809476-8**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 0/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrante a fs. 03 Según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 266/DGAJ/19** obrante a fs. 16, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **CALBUCURA GUERRERO FRANCISCO GABRIEL / C.U.I.T N° 20-18809476-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción: **LeY 24.557 Art. 26 y 27, Res. S.R.T. 463/09, Res. S.R.T. 37/10 Art. 4** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificación, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar

donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO A:
LA R/S “COPESA S.A”**

Hago saber Ud., que autos caratulados: “**FERNANDEZ JULIO HUMBERTO S/ RECLAMO LABORAL COPESA S.A.”** que se tramita ante la Dirección Policial de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia dependiente es este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°**517.395/2019**, se ha dictado **Resolución N° 548/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Julio de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra “**Acta Denuncia**” de fecha 31 de Octubre del 2014, efectuado por el **Sr. FERNANDEZ JULIO HUMBERTO** titular del **DNI N°16.986.695**, con domicilio en B° Médanos, calle Colombia N° 343 de la ciudad de Caleta Olvia, Provincia de Santas Cruz, contra la **R/S COPESA S.A.**, domicilio en calle Gregores N° 2911, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **DIFERENCIAS SALARIALES DE HORAS EXTRAS**, Acto seguido el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, convoca al compareciente a una audiencia de conciliación para el día 14 de Noviembre del 2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 03/56 obra “**Documentación**” aportada al momento de formular la denuncia y que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 57 obra “**cédula de Notificación**” remitida a las partes demandada, para presentarse a la audiencia de conciliación para el día 14/11/2014 a las 11:00 hs; Que, a fs. 58/59 obran “**Cédula de Notificación**” remitida a las partes citándolas, a la audiencia para el día 27/11/2014 a las 12:00 hs; Que, a fs. 60 obra “**Escrito**” presentado por **Sr. RUIZ Ariel Damián Gabriel** abogado **T.S.J.S.C T° VII F° 164** en representante de la razón social **COPESA S.A.**, en el cual solicita una nueva fecha de audiencia por no encontrarse en la ciudad de Caleta Olivia; Que, a fs. 63 obra “**Acta**” de fecha 27 de Noviembre de 2014, donde se hace presente por la parte denunciante el **Sr. FERNANDEZ Julio Humberto** titular del **DNI N° 16.986.695**. Abierto el acto, se le cede la palabra a la parte actora la cual manifiesta que se presenta ante la autoridad laboral a los efectos de tomar vista de la presentación efectuada por el representante de la parte denunciada, a su vez ratifica su reclamo y solita que se fije una nueva fecha de audiencias. Seguidamente el funcionario actuante de acuerdo a lo manifestado por la parte denunciante fija una nueva fecha de audiencia para el día 5 de diciembre de 2014 quedando la compareciente debidamente notificada; Que, a fs. 64 obra “**cédula de Notificación**” remitida a la parte demandada citándola, a presentarse a la audiencia de conciliación para el día 05/12/2014 a las 09:00 hs; Que, a fs. 65 obra “**Acta**” de fecha 05 de Diciembre de 2014, donde se hacen presente por la parte denunciante el **Sr. Fernández Julio Humberto** titular del **DNI N° 16.986.695** junto a su patrocinador letrado el **Dr. CHIARA Walter**. Abierto el acto, toma la palabra el representante legal de la parte denunciante el cual manifiesta que se presenta junto a su cliente y dado que las partes demandada no se presentó pese a estar notificada, solicita que se le den por decaído los derechos y pase a resolver con la documentación obrante en el expediente; Que a fs. 68/69 obra “**escrito**” presentando por el apoderado de la razón social **COPESA S.A.** **Sr. RUIZ GABRIEL DAMIAN T° VII F° 164 T.S.J.S.C.** en el cual **PROMUEVE INCOMPETENCIA:** Que, a fs. 72 obra “**Cédula de Notificación**” remitida a la parte demandada informándole sobre el decaimiento de derecho en virtud a la incompetencia a las audiencias; Que, a fs. 73 obra “**Escri-**

to” presentado por el **Sr. RUIZ Ariel Damián Gabriel T.S.J.S.C. T° VII – F° 164** en representación de la empresa **COPESA** Compañía Constructora Petrolera mediante la cual **IMPUGNA INCOMPARECENCIA Y SOLICITA SE PROVEA PRESENTACION**, a fs. 74/78 adjunta documentación; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo el pedido de fs. 68/69 por la parte denunciada, el mismo debería concederse sin más atento que el objeto de la denuncia versa sobre el pago de horas extras incorrectamente; Que, conforme a la facultades conferidas en el Art. 8 de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia al Dictamen N° 013/DAJZN/2015 obrante a fs. 80 debe dictarse el Acta Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DECLINAR LA VIA ADMINISTRATIVA SIN MAS** a las partes, en el Expediente Administrativo N° 517395/2019 dejándose Expedita la Vía Judicial, conforme a las facultades conferidas en el Art. 8° de la Ley 2450 en virtud a lo establecido en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
la R/S “CUENCA SEGURIDAD S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O MARIA-NORGE JORGE JOSE JESUS**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N°**511.539/2018**, se ha dictado **Resolución N° 116/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 30 de Enero de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 58/59 obra **RESOLUCIÓN N° 0712/MTEySS/2018** de fecha 27 de Agosto del 2018, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4, con domicilio en Tte. N° 331 de la Localidad de Río Turbio de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 511.539/2018, previo depósito o caución, que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$ 25.495,33), la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días de notificada ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA...**” Que, a fs. 61/62 se notificaron en debida forma mediante “**Cédulas de Notificación**” a las partes **Resolución N° 071/MTEySS/2018**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denuncia no cumplimiento con el depósito de la caución ordenando en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...*sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...*” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa.** Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar

al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1889/DGAJ/2019**, que deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la R/S CUENCA SEGURIDAD S.A. / CUIT N° 30-67372388-4** con domicilio en Av. Tte. Agustín del Castillo N°331 de la localidad de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, **A BONAR** la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 33/100 (\$25.495,33)** a favor de la **Sra. Vanesa Ivana FARIAS** titular del **D.N.I. N° 27.975.410**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 1-343138/7 CBU N° 0860001101800034313872, CUIT N° 30-71611032-6 de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S
“BRIZUELA NOELIA SOLANGE”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INTIMACION DE PAGO A LA RAZON SOCIAL BRIZUELA NOELIA SOLANGE**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°**513.998/2019**, se ha dictado **Resolución N° 108/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 04 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **BRIZUELA NOELIA SOLANGE / CUIT N° 27-36105508-5** con domicilio legal en calle Rogelio Irurtia N°835 de esta Ciudad Capital y con domicilio de inspección en calle Comodoro Rivadavia N° 163 de la Ciudad de Río Gallegos de Santa Cruz atento a una denuncia realizada obrante a fs. 02; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 398/2019 de fecha 09 de Abril de 2019, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 08 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 193/19 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en los Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringe en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128 – Pago Fuera de Término; Ley n° 20.744 Art. 138, 139 y 140- Recibos de haberes y/o otros comprobantes de pago; Res. 360/01 Art. 1 Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria correspondiente a los meses de Diciembre 2018, Enero 2019, Febrero 2019 y Marzo 2019;** Que, atento tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128- Pago Fuera de Término; Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** Recibo de haberes y/o ortos comprobantes de pago; **Res. 360/201 Art. 1** Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria correspondiente a

los meses de **Diciembre 2018, Enero 201, Febrero 2019 y Marzo 2019;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **BRIZUELA NOELIA SOLANGE / CUIT N° 27-36105508-5**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **DOS MIL NOVECIENTO SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción de acuerdo al listado de personal obrante a fs., 04 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. “a” Art. 2° Inc. “d” y Art,3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley Pcial. N° 2.506; Que conforme a las facultades conferidas por el 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 754/DPAJ/17** obrante a fs. 14/14 vta., debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social BRIZUELA NOELIA SOLANGE / CUIT N° 27-36105508-5**, con una multa equivalente a **DOS MIL VOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$2.975)** por cada trabajar afectado infracción a la: **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2°, Art. 2° Inc. “a” Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc., “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente; **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 8.925,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y , dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).**ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro delos tres (3) días hábiles de notificada, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se considera **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).-**ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese** y Cumplido **ARCHÍVESE.**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S
“ROMAN SERVICIOS S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados “**DEPARTAMENTO SUMARIOS sobre ACTA DE INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL ROMAN SERVICIOS S.A.**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°**513.852/2019**, se ha dictado **Resolución N°139/2020** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Febrero de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **ROMÁN SERVICIOS S.A / CUIT N° 30-70768590-1**, con domicilio legal en calle Castillo Ramón N° 850 de Capital Federal y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 43 Km 10, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según el Acta de Inspección N° 279/2019 obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 08/16 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los

plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 390/19 obrante a fs. 05; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 24.577 Art. 26 Y 27 (Contrato de afiliación a una ART con nomina de trabajadores cubiertos), Res. S.R.T 37/10 Art. 4 (Nomina de Trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora), Dcto. 351/79 Anexo I Cap. 21 Arts. 208 al 213 (Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos. Método y material utilizado a las actividades de capacitación), Res. 299/11 (Registro de entrega de E.P.P y ropa de trabajo), Dcto. 1338/96 Art. 3 (Servicio de Higiene y Seguridad), Disposición N° 073/STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94 (Inscripción en el registro único provincial en higiene y seguridad laboral);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ROMÁN SERVICIOS S.A / CUIT N° 30-70768590-1**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 1923/DGAJ/19** obrante a fs. 21/21 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social ROMÁN SERVICIOS S.A / CUIT N° 30-70768590-1** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.577 Art. 26 y 27, Res. S.R.T 37/10 Art. 4, Dcto. 351/79 Anexo I Cap. 21 Arts. 208 al 213, Res. 299/11, Dcto. 1338/96 Art. 3, Disposición N° 073/STySS/94, Resolución Ministerial N° 2669/MAS/94** según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO con 00/100 (\$ 8.925,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs, de efectuado el mismo **ARTICULO 3|.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).**ARTICULO 4°.-**Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.-Regístrese, Notifíquese** y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-3

<div>DICTAMEN ACUSATORIO A: LA R/S “GALLO IVAN EZEQUIEL”</div> <div>Hago saber Ud., que autos caratulados “MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZON SOCIAL IVAN EZEQUIEL”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N°513.987/2019, se ha dictado Resolución N° 159/20 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Febrero de 2020” VISTO CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social GALLO IVAN EZEQUIEL / CUIT N° 20-37769443-1 con domicilio legal en calle San Luis N° 5728 de la Localidad de Virrey del Pino (C.P. 1763) y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 9 Km 130, Provincia de Santa Cruz Que la RAZÓN SOCIAL en, Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social GALLO IVÁN EZEQUIEL / CUIT N° 20-37769443-1, con domicilio legal en calle San Luis N° 5728 de la localidad de Virrey del Pino (C.P 1763) y domicilio de inspección en Ruta Provincial N° 9 Km 130, Provincia de Santa Cruz;Que, la RAZÓN SOCIAL en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 361/2019 obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la RAZÓN SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 464/19 obrante a fs. 10 ; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la RAZÓN SOCIAL al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: Ley 24.577 Art. 21 Inc. 1 (Contrato de afiliación a una ART con nomina de trabajadores cubiertos), Dcto. 911/96 Art. 15 a 19 – Res. S.R.T 231/96 Art. 2 (Servicio de Higiene y Seguridad), Res. S.R.T 51/97 Art. 2 y 3 (Programa de Seguridad aprobado por la ART), Disposición N° 073/STySS/94; Res. Ministerial N° 2669/MAS/94 (Registro en SETySS de profesionales de Higiene y Seguridad); Que, atento a lo expuesto la Razón Social GALLO IVAN EZEQUIEL / CUIT N° 20-37769443-1 infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y</div> <div data-cs="2" data-kind="parent"><div>Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 1922/DGAJ/19 obrante a fs. 18/18 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social GALLO IVAN EZEQUIEL / CUIT N° 20-37769443-1 con una multa equivalente PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00) por cada trabajador afectado por la infracción a: Ley 24.577 Art. 21 Inc. 1, Dcto. 911/96 Art. 15 a 19 – Res. S.R.T 231/96 Art. 2, Res. S.R.T 51/97 Art. 2 y 3, Disposición N° 073/STySS/94, Res. Ministerial N° 2669/MAS/94 según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTICULO 2°.- El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 23.800,00) la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 – CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. ARTICULO 3°.- La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). RTICULO 4°.-Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá previo pago de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). ARTICULO 5°.-Regístrese, Notifiquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO</div><div>MARIA ELINA SANDOVAL Directora General de Conciliación y Arbitraje Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Provincia de Santa Cruz</div><div>P-3</div></div>

LICITACION

 PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ IDUV/2020 “AMPLIACION NUCLEO EDUCATIVO SAN BENITO ESCUELA PRIMARIA N° 91 EN RIO GALLEGOS”	
Precio Oficial: \$ 29.139.325,66.- Fecha de apertura: 25/03/2020 - 11,00 HS. Lugar: Sede IDUV Río Gallegos Capacidad de contratación: \$ 38.852.434,21.- Garantía de oferta: \$ 291.393,25.- Valor del pliego: \$ 29.139,32.- Venta de pliegos a partir: 12/03/2020 Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS Consultas: Dirección. Pcial. Técnica. Plazo: 8 MESES.	
CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA 	
P-1	

SUMARIO
BOLETÍN OFICIAL N° 5433
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 0068 - 0075 - 0076 - 0079/20.-Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS 0048 - 0049 – 0050 – 0051 - 0052 - 0053 - 0054 – 0055 – 0056 - 0057 - 0058 – 0059 - 0060 – 0061 – 0062 - 0063 - 0064 - 0065 - 0066 - 0067 - 0069 - 0070 – 0071 – 0072 – 0073 - 0074 – 0077 - 0078/20.-Págs. 2/4
RESOLUCIONES 2279 – 2281 – 2371/IDUV/19.-Págs. 4/5
ACUERDOS 058 - 059 - 060 - 061 – 062 – 063 – 064 – 065 – 066 - 067/CAP/20.-Págs. 5/6
DISPOSICIONES 243/MPCeI – 0478 – 0483 – 0486/SC/19 – 215/SET/19.- Pág. 6/7
EDICTOS MAIDANA Y/O MAIDANA - VERA – SANHUEZA – GENACER SRL – ETOS. Nros. 045 – 044 – 043 – 004/20 (PET. DE MEN.) – CARESANO – OPA- ZO – MARSICANO – INSP. ADM. CONTABLE HOSPITAL CUENCA CARBONIFERA – AUDITORIAREALI- ZADA SUCURSAL PICO TRUNCADO DE DISTRIGAS SA/ HOSPITAL DIS- TRITAL PUERTO DESEADO – SDF SA/ MORTAROTTI C/ CIFUENTES – CARIJA – BRIZIC Y OTROS C/ MAR- TINOVIC – ETOS. Nros. 032 – 033/20 (MANIF. DE DES.) – ETOS. Nros. 023 – 024/20 (PER. DE CAT.).-Págs. 7/10
AVISOS SERVICIOS SAS – MATE SAS – FRAN- CESITO SAS – EMETERIO GROUP SAS - POLLITO PIO – DPRH/ CAP. AGUA MINA RAMPa SAN MARCOS/ POZO COWB09/ POZO DENOMINADO LB1/ POZO PA1B.-Págs. 10/11
CONVOCATORIAS CEMCO S.A. – ASOC. HIPICA DE CRIA- DORES DE CABALLOS CRIOLLOS TEHUELCHÉ.-Pág. 11
NOTIFICACIONES MTEySS/ R/S CALBUCURA GUE- RRERO FRANCISCO GABRIEL/ R/S COPESA SA/ R/S CUENCA SEGURI- DAD SA / R/S BRISUELA NOELIA SOLANGE / R/S ROMAN SERVICIOS SA/R/S GALLO IVAN EZEQUIEL.-Págs. 12/14
LICITACION 01/IDUV/20.- Pág. 14

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Bo-
letín Oficial serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto que sean Publica-
dos y por comunicación y suficientemente
circulado dentro del Territorio Provincial
Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-